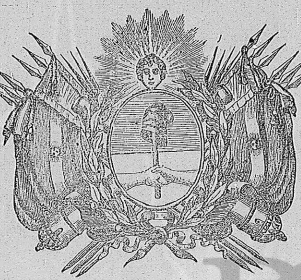


NACIONAL ARGENTINO.



SALIDA DE CORREOS.

Del PARANA a todos los puntos de esta Provincia, los VIERNES de TORRES DEL REY...

Nota.—Los correos salen en los días designados desde las 3 hasta las 5 de la tarde según sigue: a Santa-Fé en el correspondiente del Paraná...

AGENDA O CUE.

Table with columns: Día, Hora, Evento. Includes dates like Abril tiene 30 días, 27 Jueves, 28 Viernes, 29 Sábado.

Parte Oficial.

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

El Gobierno del Interior. San Juan, Marzo 23 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado de la Confederación Argentina en el Departamento del Interior, Dr. D. Salvador M. del Carril.

Con singular placer he recibido el infrascripto la respetable nota circular de V. E. fecha 23 de Febrero próximo pasado en que le adjunta el número 82 del "Nacional Argentino" donde se registra un decreto que declara nombrado al Presidente y Vice-Presidente de la Confederación con arreglo de los artículos 78, 79 y 80 de la Constitución jurada, así mismo ha visto con la nota en que comunica el Soberano Congreso dicho decreto, que está señalado el día 5 del corriente para la recepción solemne del juramento.

Complejamente sobrecome el infrascripto por ver realizado tan fastoso acontecimiento que al crear la primera autoridad nacional en la República es la misma firme y segura garantía de su organización definitiva, progreso y engrandecimiento.—Por la importancia de esta paso y por los inmensos bienes que de él va a reportar a la Nación, se complace este Gobierno por sí y nombre de esta provincia en felicitar cordialmente a V. E. y por su consiguiente al Excmo. Gobierno Delegado Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

JUAN L. RIVEROS. JOSE A. DURAN.

Paraná, 30 de Abril de 1854.

Publícase.—GOROSTIAGA.

El Gobierno del Interior. Tucumán, Marzo 21 de 1854.

Al Sr. Ministro del Interior del Gobierno Nacional.

El infrascripto cumple con el deber de dirigirse a V. E. acompañándole en copia autorizada, dos leyes expedidas con fecha de ayer por esta Honorable Sala; la una aboliendo los diezmos en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de V. E. y por su consiguiente en la otra derogando la ley refractaria de 25 de Agosto del año pasado, en reparación de la falta grave que se cometió desconociendo, según el tenor de aquella disposición analítica, las autoridades nacionales, y facultando al General Gutiérrez, contrafirmación de los pactos nacionales, para hacer la guerra a una provincia hermana.

Por lo que respecta a la primera de aquellas leyes este Gobierno aun no tiene los datos necesarios para saber el monto del crédito que resulte contra la provincia en virtud del cumplimiento de la ley, pero tan luego de obtenerse serán transmitidos a V. E. para los efectos que tenga a bien disponer.

Dios guarde a V. E. muchos años.—

JOSE M. DEL CAMPO. JOSE POSSE.

Paraná 19 de Abril de 1854.

Acéusese recibo y publíquese.

GOROSTIAGA.

El Presidente de la Honorable Sala de Representantes. Tucumán, Marzo 30 de 1854.

Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia.

La H. S. de Representantes en sesión del 18 del presente ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

CONSIDERANDO: 1.º Que la industria pastoral y labradora hacen la principal riqueza de la Provincia.

2.º Que estas fuentes de riqueza pública han sido constantemente destruida por la fratricida guerra provocada por el rebelde D. Celedonio Gutiérrez para conservar un mundo del que la Nación lo obligaba a descender.

3.º Que es de un imperioso deber del Cuerpo Legislativo mejorar en lo posible la condición material del País, protegiendo los ramos productivos de su prosperidad y bien-estar.

4.º En atención a estos otros fundamentos, la H. Representación de la Provincia, en uso de la Soberanía que inviste la sancionación lo siguiente:

Art. 1.º Quedan los habitantes de la Provincia exonerados del pago de diezmos en el presente año, como igualmente sus rematadores a fin de la obligación de obiar las cantidades a que se obligaron a por el remate de estos ramos.

2.º Los especies que ya se hubieren recolectado, ante de la publicación de esta Ley serán indemnizadas a los contribuyentes, mediante un acuerdo entre los interesados, ó a falta de avenimiento por la resolución de los Jueces competentes en la materia.

3.º Debiéndose por disposición del Gobierno Nacional por la circular de 6 de Enero del presente año, indemnizar a cada una de las Provincias de la Confederación el valor de los diezmos que por ley Nacional están anulados, que de entendiéndose que con la cantidad que corresponde al presente año, se responderá a los créditos consignados por el Gobierno que afecto con este ramo el pago del crédito expresado.

4.º Comuníquese.— Y de orden de la misma H. R. el Presidente que suscribe tiene el honor de comunicarlo a V. E. de la Provincia para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde al P. E. muchos años.

El Presidente.— Agustín Justo de la Vega. Pascual Place.—Secretario.

Tucumán, Marzo 21 de 1854.

Compláse la anterior honorable resolución, comunicáse al Excm. Gobierno Nacional, públíquese y regístrese.

CAMPO. JOSE POSSE.

Zenón J. del Corro. Oficial 1.º de Gobierno.

Tucumán, Marzo 29 de 1854.

El Presidente de la Honorable Sala de Representantes.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

Tengo el honor de elevar al conocimiento de V. E. que la Honorable Sala en sesión del 18 del presente ha sancionado con valor y fuerza la siguiente ley:—

Artículo 1.º—Derógo la ley refractaria de 25 de Agosto de 1853, por la que se desconoció la existencia de las autoridades Nacionales, y se facultó sin limitación alguna al Gobernador D. Celedonio Gutiérrez para hacerse de todos los recursos a su disposición de la Provincia por contener una infracción terminante del Pacto de San Nicolás de los Arroyos, y de la Constitución Nacional que todos los pueblos han jurado respetar.

2.º—Comuníquese & Lo que de orden de la misma Honorable Sala comunico a V. E. a los fines consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

El Presidente.— AGUSTIN J. DE LA VEGA. PASCUAL PLACE.—Secretario.

Tucumán, Marzo 21 de 1854.

Compláse la anterior honorable resolución, comunicáse al Excm. Gobierno Nacional, públíquese y regístrese.—

CAMPO. JOSE POSSE.

Está conforme.—Zenón J. del Corro.—Oficial 1.º de Gobierno.

El General Comandante en Jefe del Ejército de la Provincia. Uruguay, Abril 8 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior, Dr. D. José Benjamín Gorostiaga.

Por la nota circular de V. E. fecha 27 de Marzo último, a y instruido de que a consecuencia de haber sido llenadas las prescripciones de la ley de 13 de Diciembre de 1852, espúlió el Excmo. Sr. Vice-Presidente de la Confederación el decreto del denunciado Alzavá, impreso en el número 80 del "Nacional Argentino", designando a la Ciudad del Paraná para Capital Provisional de la República y dejando la Provincia de Entre Ríos sujeta a la exclusiva jurisdicción de las autoridades Nacionales, en virtud de declararse federalizada en toda su extensión.

De conformidad con mi acostumbrada adhesión a las disposiciones superiores, he dado cumplimiento a lo de V. E. en la enunciada circular, transmitiéndola a los comandos de mi dependencia; y según allí mismo me previene V. E. quedo a las directas órdenes del Ministro Nacional correspondiente, esperando en tal virtud que el Excmo. Sr. Vice-Presidente de las deliberaciones que demandó el servicio público.

En igual conformidad con mi invariable su bondad a toda clase de superior determinación, púele V. E. contar con el Excmo. Gobierno Nacional, que en cuanto lo permita mi limitada capacidad llenaré el deber que me impone mi posición, propendiendo por todos los medios a mi alcance para que tenga su respectivo efecto el caudal de bienes que se propuso el mismo Excmo. Gobierno Nacional, al otorgar a esta Provincia en el alto rango de Capital de la República.

Al asegurar a V. E. mi respetuosa y decidida concurrencia para la felicidad pública de la Provincia, y de la Nación, me es también grato recibir las manifestaciones de consideración y aprecio con que V. E. se digna favorecerme.

Dios guarde a V. E. muchos años.

MANUEL A. URBINARRAIN.

Paraná, Abril 23 de 1854.—

Públíquese.— GOROSTIAGA.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

Comandante de los Estados Unidos.— Buenos Aires, 21 de Enero de 1854.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina, Dr. D. Juan M. Gutiérrez.

SIR.—

Hacen algunos días que el abajo firmado, Cónsul de los Estados Unidos, recibió de su Gobierno varios ejemplares de los relativos estadísticos de las Comisiones de patentes, rotulados a los Gobernadores de las varias Provincias de la Confederación, y como no los podía dirijirlos, se toma la libertad de enviar a V. E. diez ejemplares de los dichos relativos, y rogando sean remitidos según su dirección.

Esperando que V. E., escusará la libertad de esta solicitud causada por inconvenientes, y por el deseo de que esos libros designados antes a su destino, el abajo firmado aprovecha esta ocasión para expresar los sentimientos de la alta consideración y respeto con que tiene el honor de ser de V. E. el más obediente servidor.

JOSE GRHAM. Cónsul de los E. Unidos.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina.— Paraná, Febrero 28 de 1854.

El infrascripto, se ha impuesto de la nota de U. S. fecha 21 de enero, recibida en que participa que ha recibido su Gobierno varias copias de los relativos estadísticos de las Comisiones de patentes, dirigidas a los Gobernadores de las Provincias de la Confederación Argentina y que como carece de medidas directas para hacerlas llegar a sus titulos, remite al in-

fraescripto diez de ellos arreglados para que se los dé al gobierno.

El infrascripto agradece la deferencia amistos del Gobierno de U. S. y tiene el sentimiento de participarle que no ha recibido los diez relativos que U. S. avisa haber adjuntado a su nota, los que sin duda han sufrido algún extravío.

El infrascripto aguarda a U. S. que en caso que lleguen a su poder le será grato darles la debida dirección, aprovecha esta oportunidad para saludar a U. S. con su más distinguido aprecio.

FACUNIO ZUVRINA.

Al Sr. Cónsul de la República de los Estados Unidos, D. José Gervasio.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1854.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina.

El abajo firmado, Cónsul de los Estados Unidos de América, tiene el honor de avisar a V. E. que he recibido, esta mañana, la nota de V. E. fecha 28 de Febrero último en contestación a la suya de 21 de Enero, y es con pesar que se instruye que los diez paquetes de rotulos de la Oficina de patentes no han sido entregados.

Estos libros fueron entregados con sumo cuidado en una bolsa dirigida a V. E. y enviada a bordo del Vapor "Penny" al cuidado del Caballero E. A. Hopkins Cónsul de los Estados Unidos en el Paraguay y prometió entregarlos en el día.

La probabilidad es que en la precipitación del momento, cuando el Vapor fondé, ese fardito fué olvidado y se quedó a bordo del buque, en cuyo caso es indudable que la vuelta del Vapor que será dentro de algunos días, lo entregará sin falta.

Aunque los libros en cuestión pueden no ser considerados de gran valor, pero como han sido enviados por su Gobierno, como una muestra de respeto y de amistad hacia los Gobernadores de las diferentes Provincias de la Confederación, el abajo firmado sentiría que no llegasen a su destino, y aprovecha esta ocasión para renovar la expresión de la alta consideración y respeto con que tiene el honor de ser de V. E. el más obediente servidor.

JOSE ORSARA.

Paraná, Abril 17 de 1854.

Después de dirigida la nota que por este Ministerio se pasó a U. S. con fecha 28 de Febrero último, avisándole que no se habían recibido los relativos estadísticos de las comisiones de patentes que el Gobierno de los Estados Unidos enviaba a los de la Confederación, he tenido el honor de recibir la nota de U. S. fecha 10 del mes próximo pasado, y al regreso del Vapor "Penny" siete paquetes rotulados para los Gobernadores de Entre-Ríos, Corrientes, la Rioja, Santa-Fé, Córdoba, Tucumán y Mendoza.

Mi Gobierno me entrega que asocero a U. S. que se darán la más pronta y segura dirección a los referidos relativos estadísticos y que los Gobiernos de las Provincias aceptarán este obsequio. [un digno de una administración prácticamente civilizada como la de los Estados Unidos] como una prueba de amistad e interés por el progreso de la Confederación.

Saludo a U. S. con mi más distinguido consideración.

JUAN MARIA GUTIERREZ.

A. S. S. el Encargado de Negocios Interior y Cónsul General de la República de los Estados Unidos, Caballero D. José Graham.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina.— Paraná, Abril 19 de 1854.

Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de...

Corrientes. El Gobierno de los Estados Unidos por conducto de su Cónsul General en Tucumán, Buenos Aires, ha remitido al Departamento de Negocios Internos de esta Provincia, un tanto de mi cargo varios ejemplares que sobre materias de agricultura y de moedificación dirijen personas versadas en estos ramo.



REGRESO DE S. E. EL SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION.

Tenemos el placer de anunciar el regreso a esta Capital de S. E. el Sr. Presidente...

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, A LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA DE COORDABA.

COMPATRIOTAS—He venido entre vosotros para agradecer personalmente el bien que habeis hecho a la Nacion...

PERO LEO, sobre todo, una recompensa muy superior al mérito de mis esfuerzos por vuestra libertad...

CONCORDIA—Sois dignos de ser libres y de serlo. El despotismo es ya imposible entre vosotros...

CONCORDIA—Atraveso—Si la nacion es libre, importante hoy, de aquellos a quienes atormenta el ejercicio de nuestros derechos...

Muñus están de elevado sentido tan nobles palabras inspiradas por el entusiasmo que commueve su generoso corazon al ver

Provincia. Mis fundadas esperanzas que en tres ó cuatro meses estará enteramente concluido.

Sin embargo de haber recibido de V. H. la necesaria autorización para proceder a los trabajos de la diseccion de las ciencias del Norte i Este de la provincia...

En la atendida visita que el Gobierno hizo a los Departamentos del Este ha tenido ocasion de recomendar personalmente el grado de importancia i la riqueza de sus susceptibles...

Si se cree oportuno, el orgenio necesidad sea halla de establecer una escuela publica en la Villa de San Martin...

En la Villa de la Paz se ha dispuesto que se abra una escuela en el campo de Aguaray...

En la Villa de la Paz se ha dispuesto que se abra una escuela en el campo de Aguaray...

El Gobierno continúa con un empeño particular la apertura de un camino desde el Rio de la Plata...

ble con que han sido favorecidas por la Providencia. Bes ventajas mismas, tantas interesantes adquisiciones que deben esclusivamente atribuirse a la constante...

Por el Ministerio de Hacienda Nacional, se ha remitido a esta Capital el Documento para la organizacion de la ciudad i villa publica...

Despues del cuadro general de la ley pública, para el desarrollo del aspecto particular de la Provincia en su régimen interior.

Me es satisfactorio anunciar, que toda ella ha continuado gozando de un i tranquilidad que ha permitido, pudiendo anticipar la confianza de que esta se prolongará...

Una comision de comisionados competentes encargada por el Gobierno, se ocupó de perfeccionar la tarifa de avalúos en lo relativo a los terrenos...

El Gobierno ha dispuesto una preferente atencion las diferentes vias de comunicacion que toda la Nacion necesita para el desarrollo del comercio i de la industria.

Que los resultados no sean inferiores en la extension del camino que se abrió a la Villa de Aguaray...

El Gobierno tiene que informarnos que todas las comunicaciones que han sido practicadas en el presente año...

El Gobierno continúa con un empeño particular la apertura de un camino desde el Rio de la Plata...

El Gobierno continúa con un empeño particular la apertura de un camino desde el Rio de la Plata...

debaritas.—Fue en esas circunstancias que S. E. el Director Provisorio, cediendo a un principio de delicadeza i de desprendimiento...

Dos años simultáneos del Directorio Nacional tuvieron lugar muy poco después de la última impopularidad para el país.

El 27 de febrero integro sesión para la Confederacion, la Junta del Poder Ejecutivo...

Las Provincias de Tucuman i Santiago, se hallan en momentos de una guerra civil inevitable...

La Provincia de Salta ha sido por dos veces teatro de criminales tentativas de perturbacion i anarquía...

Tres tratados uniformes han sido ajustados por el Director Provisorio, con los Gobiernos de Inglaterra, Francia i Estados Unidos...

Los publicos trabajos de la Republica con respecto a las obras de utilidad pública...

El Gobierno continúa con un empeño particular la apertura de un camino desde el Rio de la Plata...

ROLLINER. SARMIENTITO. MAL SARMIENTO. BUENA PODADORA. Refutación, comentario, réplica, folleto ó como quiera llamarse esta cuestion que en respuesta a los ataques publicados sin ton ni son...

J. M. MILLBERGAS. (Impreso en el año 1854)

del de Montevideo i quien el Sr. Caballero, que no es el verdadero propietario de la Chacra etc.

Los frutos de la granja que comienza en el nombre Sarmientito, que se halla en el campo de Aguaray...

El Gobierno continúa con un empeño particular la apertura de un camino desde el Rio de la Plata...

El Gobierno continúa con un empeño particular la apertura de un camino desde el Rio de la Plata...

que se compra, en las fundaciones reales de 1846, i donde habitan solo los indios.

Un total de un millón y medio de que se debe pagar hasta el fin de 1854...

El Gobierno continúa con un empeño particular la apertura de un camino desde el Rio de la Plata...

El Gobierno continúa con un empeño particular la apertura de un camino desde el Rio de la Plata...

que se compra, en las fundaciones reales de 1846, i donde habitan solo los indios.

Un total de un millón y medio de que se debe pagar hasta el fin de 1854...

El Gobierno continúa con un empeño particular la apertura de un camino desde el Rio de la Plata...

El Gobierno continúa con un empeño particular la apertura de un camino desde el Rio de la Plata...

